

RESOLUCION DE SUSPENSIÓN

Expediente 2017-0243-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo TT TEXAS TECH UNIVERSITY COSTA RICA (diseño)

Texas Tech University, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2016-10363)

Marcas y otros signos

VOTO 0267-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas cincuenta minutos del primero de junio de dos mil diecisiete.

Conoce este Tribunal el presente expediente en virtud del recurso de apelación planteado por la licenciada Roxana Cordero Pereira, mayor, abogada, vecina de Santa Ana, cédula de identidad 1-1161-0034, representando a Texas Tech University, domiciliada en 2500 Broadway, Lubbock, Texas, Estados Unidos de América, contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 08:38:34 horas del 7 de abril de 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 24 de octubre de 2016, la licenciada Cordero Pereira, en representación de Texas Tech University, solicitó la inscripción como marca de fábrica y servicios del signo TT TEXAS TECH UNIVERSITY COSTA RICA (diseño) en clases 25 y 41 de la clasificación internacional de Niza.

SEGUNDO. Por resolución dictada a las 08:38:34 horas del 7 de abril de 2017, el Registro de la Propiedad Industrial rechazó la inscripción solicitada.

TERCERO. Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa solicitante recurrió la resolución final referida, y en razón de ello conoce este Tribunal.

CUARTO. Mediante escrito presentado ante este Tribunal el 30 de mayo de 2017, la licenciada Cordero Pereira solicitó la suspensión del presente expediente, en virtud de que su representada interpuso una acción de nulidad contra el registro 259203, marca TEXAS TECH UNIVERSITY (TTU) TT (diseño).

QUINTO. Según consta a folio 15 del legajo de apelación, el 19 de mayo de 2017 se presentó solicitud de nulidad de la marca relacionada, la que se tramita bajo la anotación 2/111719.

Redacta la juez Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinada la solicitud de la Texas Tech University, en donde informa que ha procedido a interponer acción de nulidad de la marca TEXAS TECH UNIVERSITY (TTU) TT (diseño), registro 259203 a favor de Max Otárola Nietzen, cuya inscripción previa da fundamento para objetar la inscripción del signo que le interesa, todo de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 7978, de Marcas y Otros Signos Distintivos, corresponde ordenar la suspensión de este asunto hasta que sea resuelta la solicitud de nulidad. Una vez concluida esta etapa, se continuará con el conocimiento de este expediente hasta el dictado de su resolución final, previo el otorgamiento de la audiencia de 15 días, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 3, 20 párrafo segundo y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, decreto

ejecutivo 35456-J. Deberá la representación de la empresa Texas Tech University informar de manera inmediata y oportuna sobre lo resuelto en el trámite de nulidad del registro 259203 (folio 15 legajo de apelación) indicado a este Tribunal.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se suspende el conocimiento del recurso de apelación planteado por la licenciada Roxana Cordero Pereira en representación de la Texas Tech University, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 08:38:34 horas del 7 de abril de 2017, hasta que sea resuelta la acción de nulidad que interpuso en contra de la marca TEXAS TECH UNIVERSITY (TTU) TT (diseño) con registro 259203. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, previo el otorgamiento de la audiencia de 15 días por parte de este Tribunal. Deberá la representación de la Texas Tech University informar de manera inmediata y oportuna sobre lo resuelto en el trámite de nulidad indicado a este Tribunal. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora